



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CNS N° 5831 (2024)**

Acta número cinco mil ochocientos treinta y uno, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Salarios, a las dieciséis horas quince minutos del catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

Esta se efectúa, bajo la modalidad presencial en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y grabada con la herramienta Zoom, procurando en lo posible que los datos sean completos en cuanto a ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as de forma que, se garantice la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo.

La sesión es presidida por el señor Eduardo Prado Zúñiga, en calidad de Presidente del Consejo. La sesión cuenta con la asistencia de los/as siguientes directores/as.

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Sandra Mongalo Chang, Eduardo Prado Zúñiga y Luis Fernando Salazar Alvarado.

**POR EL SECTOR LABORAL:** Dalis Ramírez Zamora, Maritza Arias Chaves y Edgar Morales Quesada.

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Frank Cerdas Núñez y Antonio Grijalba Mata.

**DIRECTORES AUSENTES:** Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo, del Sector Empleador y Dennis Cabezas Badilla del Sector Laboral, con la debida justificación.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez.

**INVITADOS:** Sr José Manuel Hernando, de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), Sr. Carlos Díaz y Sra. Lena Castro, de la Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO).



## 1. Asuntos de Presidencia.

- Declaración pública de la sesión, para que la Prensa cubra la presentación de la propuesta del Sector Patronal, en atención a fijación de salarios mínimos del Sector Privado, para el 2025.
- Audiencia Sector Patronal, en atención a la revisión salarial Sector Privado 2025.
- Oficio Ref: P-113-224 del 11 de octubre de 2024, de la Cámara de Comercio de Costa Rica.
- Oficio CRAA-P-132-2024 del 9 de octubre de 2024, de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.

## 2. Asuntos de Directores/as

## 3. Asuntos de Secretaria

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Buenas tardes estimadas directoras y estimados directores. Estamos aquí para celebrar la sesión ordinaria 5831. En mi calidad de Presidente y de conformidad con el Reglamento del Consejo Nacional de Salarios, esta sesión ordinaria 5831, fue convocada para hoy 14 de octubre de 2024, de forma presencial en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### **CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la Sesión No 5831 del 14 de octubre de 2024.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Someto a votación esta propuesta de orden del día, para la sesión 5831.

**ACUERDO 1.** Se aprueba por unanimidad, el orden del día de la sesión N° 5831, luego que éste fuera comentado por los señores/as directores/as.



MTSS-CNS-AC-44-2024

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Muchas gracias, aprobado el orden del día.

## **CAPÍTULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

### **ARTÍCULO 2.**

**Punto 1.** Declaración pública de la sesión, para que la Prensa cubra la presentación de la propuesta del Sector Patronal, en atención a fijación de salarios mínimos 2025.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: El punto primero es declaración pública de la sesión para que la prensa pueda cubrir la presentación de la propuesta del sector patronal en atención a fijación de salarios mínimos 2025 final. Procedo a someter votación que declaremos, pública esta sesión.

Los señores directores proceden a votar.

**ACUERDO 2.** Se acuerda por unanimidad, declarar público, el punto 1, de la agenda de la sesión No 5831 del 777 del 14 de octubre de 2024. Esto con el objetivo, de recibir a la Prensa y brindar la posibilidad de cubrir la presentación de las propuestas del Sector Patronal, en atención a la fijación de los salarios mínimos del Sector Privado para el 2025.

**Punto 2.** Audiencia Sector Patronal, en atención a la revisión salarial Sector Privado 2025.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Procedemos con la primera audiencia del Sector Patronal, en atención a la revisión del salario mínimo para sector privado.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Buenas tardes a todas y todos. Gracias por el interés de atender la audiencia el día de hoy. Estamos con el Consejo Nacional de Salarios, máxima autoridad en fijación de salarios mínimos del Sector Privado costarricense.

Nuestro presidente en ejercicio es don Eduardo Prado, quien continuará con el curso de la audiencia.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Buenas tardes periodistas, funcionarios de la UCCAEP, don José Manuel Hernando, que nos acompaña.



Bienvenidos. Vamos a dar inicio a este trabajo que hace el Consejo Nacional de Salarios, que es proceder con la revisión de los salarios mínimos del Sector Privado. Ya previamente fue tomado por este Consejo el acuerdo para que se pueda hacer este proceso de audiencias sectoriales. También fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta a finales de setiembre, con la convocatoria a todos los interesados. También se realiza un esfuerzo por medio de comunicaciones, de notas, también para poder, ojalá, tener bastante presencia de los diferentes sectores para que el Consejo Nacional de Salarios pueda tener muy buenos insumos, para el trabajo que por ley le corresponde.

Muchísimas gracias por atender a este llamado. Quiero darle la bienvenida a don José Manuel Hernando de la Unión de Cámaras y afines, quien nos va a presentar la propuesta de lo que la UCCAEP está mirando, digamos, sobre esta revisión del ajuste salarial.

Sr. José Manuel Hernando dice: Buenas tardes a todos. Me siento como en la casa. Voy a proceder a leer, un poco larga, nuestra propuesta, que se ha analizado a través de una comisión que tenemos en la Unión de Cámaras, porque es que representamos a cincuenta y dos cámaras empresariales. Hacemos un análisis basándonos en los acuerdos anteriores, en la fórmula, en los aspectos que hay que tomar en cuenta, y los llevamos al Consejo Directivo de UCCAEP, que aprobó la siguiente propuesta:



MTSS-CNS-AC-44-2024

San José, 14 de octubre de 2024  
DE-116-2024



Señor  
Eduardo Prado Zúñiga  
Presidente  
Consejo Nacional de Salarios  
S.O.

**ASUNTO: Propuesta de UCCAEP para el ajuste de los salarios mínimos del sector privado correspondiente al año 2025.**

Estimado Señor Prado:

Reciba un cordial saludo de parte de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), quien en representación del sector empresarial privado formal, y en atención a la convocatoria realizada por el Consejo Nacional de Salarios (CNS), les presenta la opinión y propuesta del sector patronal con respecto al ajuste anual para los salarios mínimos correspondiente al año 2025.

***1. Consideraciones sobre la economía y mercado laboral del país.***

En 2024, la economía costarricense ha mostrado un crecimiento moderado, aunque desigual entre los sectores productivos. Las cifras más recientes del Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE), publicadas por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), revelan que el crecimiento promedio del país se ha desacelerado al 3,9% en agosto 2024, en comparación con el 6,1% registrado en el mismo mes del año anterior. Este crecimiento no ha sido homogéneo y ha variado significativamente entre el régimen especial (principalmente zonas francas) y el régimen definitivo, donde se encuentran la mayoría de las MIPYMES y las actividades económicas tradicionales como el comercio, la agricultura y el turismo.

Las empresas bajo el régimen especial han sido el principal motor de crecimiento económico. Estas compañías, que operan en sectores de alto valor agregado como tecnología, dispositivos médicos y servicios globales, emplean a personal altamente



MTSS-CNS-AC-44-2024

calificado y suelen ofrecer salarios muy por encima de los mínimos establecidos por ley. Esto las hace menos vulnerables a los ajustes de salarios mínimos, permitiéndoles competir a nivel internacional sin que los aumentos de los salarios mínimos afecten significativamente sus costos de operación.

Por otro lado, las empresas que operan bajo el régimen definitivo han tenido un crecimiento menos dinámico. Este sector está compuesto mayoritariamente por empresas de menor tamaño, que emplean a trabajadores con menores niveles de calificación, quienes dependen en mayor medida de los salarios mínimos. Sectores como construcción (que decrece al 4,2%), comercio (crece al 3,4%) y agropecuario (crece un 0,1%) han sido especialmente afectados por los aumentos en los costos laborales, lo que limita su capacidad de expansión y contratación. En estos sectores, cualquier incremento desmedido en los salarios mínimos puede elevar significativamente los costos operativos, poniendo en riesgo la sostenibilidad de muchas empresas y la formalización del empleo.

Otro factor macroeconómico clave que influye en la dinámica salarial es el comportamiento reciente de la inflación en Costa Rica. Durante este año, la inflación ha sido sorprendentemente baja, e incluso negativa en algunos meses, según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). El costo de vida en Costa Rica ha disminuido en varios rubros esenciales, permitiendo que el poder adquisitivo de los hogares se mantenga, e incluso se haya incrementado en los últimos dos años, sin necesidad de ajustes considerables en los salarios. Productos de la canasta básica, energía y transporte han registrado una baja en precios, lo que ha brindado alivio económico a muchas familias, en especial a aquellas que dependen de sectores más vulnerables. La proyección del BCCR para el resto del año sigue siendo de baja inflación y controlada, con una expectativa de alcanzar la meta inflacionaria del 3% hasta en el transcurso del segundo semestre de 2025.

Este comportamiento de los precios hace que la necesidad por incrementar los salarios mínimos de manera significativa sea menor, ya que el poder adquisitivo de los trabajadores se ha visto beneficiado por la caída de los precios. Aumentar los salarios sin tomar en cuenta este contexto podría tener efectos adversos, particularmente en los sectores donde el margen de beneficio es estrecho, como las MIPYMES, que ya enfrentan grandes desafíos para cubrir los costos laborales.

En cuanto al mercado laboral, aunque la tasa de desempleo oficial ha disminuido, cerrando en 7,8% en el trimestre móvil mayo-julio 2024, Costa Rica sigue siendo uno de los países con mayor tasa de desempleo dentro de la OCDE. Por otra parte,



MTSS-CNS-AC-44-2024

la informalidad laboral sigue siendo otro desafío crítico para el país, con cerca de un 40% de los trabajadores en empleos informales, dato que no ha mostrado mejoría a lo largo de mucho tiempo, teniendo este problema una mayor incidencia en sectores de menor calificación. Los estudios han mostrado que una de las principales barreras para la formalización es el alto costo de contratar formalmente, lo que incluye los pagos de cargas sociales, que se incrementan con cada ajuste del salario mínimo, situación que amplía los riesgos para el mercado de trabajo y para la sostenibilidad de las empresas, particularmente los micro, pequeñas y medianas, que representan el 97,5% del tejido empresarial en el país.

En consecuencia, es fundamental que las decisiones sobre los salarios mínimos sean cautelosas y estén alineadas con las condiciones económicas actuales, en estricto apego a la metodología aprobada de manera unánime y tripartita. Un aumento excesivo no solo afectaría la capacidad de contratación formal, sino que podría desacelerar aún más la recuperación de los sectores más rezagados y aumentar los riesgos de cierre de empresas o puestos de trabajo.

## ***II. Aplicación de la “Metodología para la Fijación de Salarios Mínimos para el Sector Privado”.***

Según lo que establece el documento de “Metodología para la Fijación de Salarios Mínimos para el Sector Privado”, acordado de forma unánime por los tres sectores que conforman el CNS y vigente hoy en día, la fórmula se determina en función de dos componentes: un componente asociado con el aumento en el costo de vida y un componente asociado con el crecimiento del producto interno bruto real per cápita, llamado “ajuste por productividad”.

Además, la metodología establece una serie de cláusulas de salida con el propósito de considerar condiciones excepcionales de la economía y del mercado laboral, para que, en caso de que sucedan dichas situaciones adversas y extraordinarias, los componentes de la fórmula no se apliquen de manera automática y se permita un nivel de flexibilización y negociación entre las partes integrantes del Consejo, con el propósito que no se afecte aún más la situación económica y laboral del país.

### ***a. Componente asociado con el costo de vida:***

Para este primer componente, se incluye un subcomponente por inflación esperada para el año de la fijación (2025) y un subcomponente para compensar las



MTSS-CNS-AC-44-2024

diferencias entre la inflación meta y la inflación real en el año anterior al de la vigencia de la fijación (2024).

En este caso, la inflación meta establecida por el BCCR para el año 2025, según el último Informe de Política Monetaria, continúa siendo del 3,00%, por lo que el subcomponente por inflación esperada es de 3,00%.

Por otro lado, la metodología indica que se compensará la diferencia entre la inflación interanual de setiembre 2024 (-0,14%) medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), y la meta de inflación del BCCR que se utilizó para la fijación salarial anterior (3,0%), cuya diferencia sería un -3,14%. No obstante, la metodología también indica que cuando la inflación interanual sea negativa, ésta se sustituirá por un valor de 0% para realizar el cálculo anterior, en beneficio de los trabajadores, por lo cual el subcomponente compensatorio que debe aplicarse es de -3,00%.

El componente asociado al costo de vida corresponde a la suma de los dos subcomponentes antes mencionados, es decir 3,00% y -3,00%, dando como resultado un 0%. A pesar de que existe una cláusula de salida específica para este componente, la misma no se activa, pues la inflación acumulada a setiembre de 2024 no supera en más de 1 pp el límite superior del rango meta del BCCR, por lo que en este caso corresponde aplicar de forma automática y sin negociación el componente de costo de vida. Por lo anterior, en respeto a la metodología vigente, el sector patronal indica que el resultado final del ajuste vinculado al costo de vida es de 0%.

***b. Componente asociado con el crecimiento del PIB real per cápita:***

Para el caso del segundo componente de la fórmula, llamado ajuste por productividad, se considera la tasa de crecimiento promedio anualizada de los últimos 3 años del PIB per cápita, y se incorpora un porcentaje de este crecimiento promedio en la fijación salarial. Según datos oficiales del BCCR, esta tasa promedio fue de 5,27% y al encontrarse entre 5% y 6% se debe otorgar un 45% de dicho promedio de acuerdo con la metodología, por lo que el resultado del componente de crecimiento del PIB real per cápita sería de 2,37%.

El acuerdo tripartito también establece una serie de cláusulas de salida para este componente de productividad, relacionadas al Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE), al tipo de cambio y a la tasa de desempleo.





MTSS-CNS-AC-44-2024

Con respecto al IMAE, no se cumple la condición de registrar disminuciones interanuales durante cuatro meses consecutivos en el IMAE general o la condición de tener dos sectores con disminuciones de su IMAE por seis meses consecutivos, por lo que no se activa esta cláusula de salida. En relación con el tipo de cambio, aunque la situación del bajo nivel del tipo de cambio durante los últimos meses ha perjudicado a muchos sectores económicos, no ha ocurrido una variación del tipo de cambio superior al 15% entre setiembre de 2023 y de 2024, por lo que no se activa dicha cláusula. Mientras que con respecto al desempleo, el promedio de la tasa de desempleo abierto de los últimos 4 trimestres, según la Encuesta Continua de Empleo del INEC, es de 7,9%, por lo que es inferior al valor establecido en la metodología de 10%, y por ello tampoco se activa esta cláusula de salida.

Según lo anterior, no se presentan las condiciones requeridas para la activación de las cláusulas de salida, lo que implica que se debe aplicar de forma automática el resultado del componente asociado al crecimiento del PIB per cápita, es decir un 2,37%.

***c. Resultado total de la fórmula de ajuste:***

La metodología establece que el resultado final de la fórmula de ajuste es la suma del resultado de ambos componentes antes explicados. Dado que el resultado del componente asociado al costo de vida es 0%, y el ajuste propuesto para el componente asociado con el crecimiento del PIB real per cápita es 2,37%, se obtiene que el resultado total de la metodología de ajuste es de 2,37%.

***III. Productividad en Régimen Especial versus Régimen Definitivo.***

Es importante destacar que el indicador de crecimiento del PIB per cápita utilizado en la fórmula de ajuste salarial, es un promedio general que engloba todos los sectores productivos del país. Sin embargo, como se mencionó previamente, el crecimiento económico en Costa Rica ha sido desigual, con una notable diferencia entre el régimen especial y el régimen definitivo.

El régimen especial, compuesto principalmente por las empresas de zonas francas, que son menos dependientes de la fluctuación de los salarios mínimos debido a su alto valor agregado y la capacidad de ofrecer salarios superiores, ha mostrado un fuerte dinamismo y crecimiento sostenido (11,8% en los últimos 5 años); mientras tanto, el régimen definitivo, en donde se concentran la mayoría de las MIPYMES y sectores más tradicionales de la economía, que emplean a una mayor proporción



MTSS-CNS-AC-44-2024

de trabajadores con menores niveles de calificación y más dependientes de los salarios mínimos, ha crecido a tasas significativamente menores (2,1% en los últimos 5 años), según datos del BCCR.

Además, la producción del régimen definitivo representa cerca del 88% de la producción total del país, mientras que el régimen especial contribuye con aproximadamente el 12% del PIB, en promedio, durante los últimos cinco años. Estos datos reflejan la realidad de que, a pesar del menor aporte del régimen especial al PIB total, su elevado crecimiento ha sido suficiente para elevar el promedio general del PIB per cápita del país, influenciando así las decisiones de ajuste salarial.

Al utilizar un promedio general del crecimiento del PIB per cápita para ajustar los salarios mínimos, se obliga a los sectores menos productivos del régimen definitivo a aplicar incrementos salariales que resultan principalmente del crecimiento observado en los sectores más productivos del régimen especial. Esto puede tener efectos adversos para las empresas del régimen definitivo, que ya enfrentan dificultades para mantener su competitividad y sostenibilidad. Aplicar ajustes salariales basados en un promedio que no refleja la realidad de estos sectores tradicionales, podría incrementar los costos operativos y limitar aún más su capacidad de expansión, contratación y formalización del empleo.

Para ilustrar este punto, se estimó cuál sería el resultado del componente asociado con el crecimiento del PIB real per cápita y el resultado total de la metodología de ajuste, si se considera esencialmente el comportamiento de las empresas del régimen definitivo, excluyendo las que operan bajo el régimen especial. La conclusión obtenida es que el resultado total de la metodología de ajuste salarial sería del 1,74%, un valor 0,63 puntos porcentuales inferior al obtenido utilizando el promedio general del PIB per cápita del país.

Lo anterior significa que, de aprobarse un ajuste salarial de 2,37%, las empresas del régimen definitivo estarían asumiendo una carga salarial que refleja una productividad superior en 0,63 puntos porcentuales a la realmente observada en estos sectores más tradicionales de la economía costarricense. Por tanto, es crucial que el Consejo Nacional de Salarios tenga presente las diferencias estructurales entre los regímenes económicos en el país al momento de definir los ajustes salariales, para evitar que sectores que ya están rezagados enfrenten cargas adicionales que puedan comprometer su estabilidad y la del mercado laboral.



#### ***IV. Acuerdos previos tomados por el Consejo Nacional de Salarios.***

UCCAEP, en su rol de representante del sector empresarial formal, ha defendido constantemente la seguridad jurídica como un pilar esencial para asegurar un entorno de negocios favorable, que inspire confianza y estabilidad en las empresas del país, promoviendo así la reactivación económica y la generación de más y mejores empleos. En este sentido, el sector empleador considera crucial que el CNS respete y haga cumplir, además de la metodología de ajuste salarial, los acuerdos previamente alcanzados.

Primero, está el acuerdo alcanzado en 2019 sobre el salario mínimo para los trabajadores del servicio doméstico. En ese acuerdo, se dispuso que a esta categoría laboral se le aplicaría un aumento adicional del 2,33962% durante un período de 15 años. En 2019, el sector empleador respaldó este acuerdo, por lo que solicita que se respete y se aplique el ajuste adicional correspondiente al servicio doméstico en 2025.

Segundo, están los acuerdos relacionados con el proceso de homologación entre las categorías salariales por jornada y por mes, siendo el más reciente de estos acuerdos el de diciembre de 2020, en el que se confirmaron las fechas para los aumentos adicionales a las categorías de “No calificado Mensual”, “Semicalificado Mensual”, “Calificado por Jornada” y “Especializado Mensual”. Aunque el sector empleador expresó ciertas reservas sobre cómo se llevaría a cabo este proceso de homologación, lo ha respetado como un acuerdo del Consejo y, por ello, solicita que para el 2025 se otorgue el único ajuste adicional pendiente, correspondiente a la categoría de Especializado Mensual, por un monto de 0,5562880%.

#### ***V. Conclusión.***

Dado el contexto actual del país, es fundamental que las autoridades nacionales evalúen los diferentes escenarios y los posibles impactos antes de tomar decisiones. Por esta razón, el sector empleador subraya la importancia de que cualquier entidad, ya sea política o técnica, que influya en el mercado laboral, oriente sus decisiones hacia la protección y preservación del empleo formal, así como hacia la reactivación económica y la creación de nuevos empleos en todos los sectores de la economía.

En este sentido, el criterio y la propuesta de la Unión de Cámaras es que el Consejo Nacional de Salarios debe respetar el resultado de la metodología de ajuste de los



MTSS-CNS-AC-44-2024

salarios mínimos, hoy vigente y acordada tripartitamente, y además respetar los acuerdos tomados previamente por el Consejo, con relación al proceso de homologación salarial y al salario mínimo del servicio doméstico.

En síntesis, UCCAEP solicita respetuosamente al CNS decretar para el año 2025 lo siguiente:

- 1) Para el salario mínimo de todas las categorías ocupaciones del Decreto de Salarios Mínimos, un incremento de 2,37%.
- 2) Para el salario mínimo de la categoría Servicio Doméstico, un incremento adicional de 2,33962%
- 3) Para el salario mínimo de la categoría Especializado Mensual, un incremento adicional de 0,5562880%.

Sin más comentarios por el momento y agradeciendo su atención, se despide atentamente.

Jorge Luis Araya Chaves  
Director Ejecutivo  
UCCAEP

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Muchas gracias, José Manuel por su exposición.

Sr. José Manuel Hernando dice: Gracias.

Se conviene un receso, mientras ingresan nuevamente los personeros de la Prensa, que se están presentes en la audiencia.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Para continuar, tenemos, por aquí a la señora Lena Castro y a Carlos Díaz. Ellos representan a Cadexco. Nos van a hablar sobre la propuesta que traen para el ajuste salarial para el 2025, a los salarios mínimos del sector privado.



Bienvenido Carlos y bienvenida Lena. Tienen la palabra.

Sra. Lena Castro dice: Muchas gracias por la presentación y este espacio en el Consejo Nacional de Salarios. Estamos en representación de la Cámara de Exportadores, como bien lo mencionaremos, externarles nuestras apreciaciones, preocupaciones y propuestas en el marco de la realidad del Sector exportador.

Sr. Carlos Díaz dice: Gracias por la participación. Las exportaciones representan el 40% del producto interno bruto del país y 700.000 empleos directos. Adicionalmente, nos exponen al mundo como un país confiable, para atraer inversión extranjera directa, para hacer negocios, para multiplicar y generar nuevos empleos.

Por lo tanto, queríamos venir a compartirles nuestro parecer y nuestra genuina preocupación por la generación de nuevos empleos y la protección de los empleos actuales. La tasa de ocupación de nuestro país, a la cifra más actualizada del INEC, la tasa de ocupación, es decir, las personas en edad de trabajar que en efecto tienen un empleo formal, es del 53%. Es decir, que la mitad de nuestra población en edad de trabajar, solamente la mitad, tiene un empleo.

El tema de la fijación del salario mínimo de cara al 20-25 es sumamente relevante en términos de que se haga de un lado, justicia y, por otro lado, una protección a la competitividad para generar nuevos empleos. Y generar progreso. Y, a su vez, seguridad social y todo lo que eso beneficia al país. En esa línea, nuestra Cámara, como agente técnico, científico, propone que se respete nada más que la metodología tripartita y unánimemente acordada por este Consejo, por este noble Consejo, con un ajuste estadístico que consideramos apropiado.

La metodología establece que se tome el crecimiento del Producto Interno Bruto per cápita tres años hacia atrás. ¿Por qué más? Porque más que tres años atrás, en el año 2020, porque en el año 2020, estábamos en lo mejor de la fase, en donde la producción nacional decreció un 4%. Venía de un precedente y por las razones conocidas por todos, decreció un 4%, siendo eso un componente estadísticamente atípico y por nadie esperado.

De manera que nuestra propuesta consiste en que respetemos la metodología acordada, su formulación, por la modificación estadística única que en el período 2020, estado fatídico, anormal de ese momento, podamos suavizar el efecto estadístico, nos parece, además, estadísticamente lo consecuente, para atenuar el efecto de 2020, se pueda promediar con el



MTSS-CNS-AC-44-2024

año 2019, considerando por todo el efecto sucedido en el año 2020. Eso nos deja promediando 2019-2020 en un crecimiento en PIB per cápita de 4.39%. Ese 4.39%, cuando

lo sumamos a la metodología, que permite el crecimiento otorgante hasta un 40%, nos arroja ya con el efecto de inflación cero, conforme lo hemos explicado antes, nos arroja un crecimiento de 1.76% para el salario mínimo del 2025.

Esa sería nuestra propuesta. Repito, nos parece lo estadísticamente viable, lo estadísticamente correcto, además, y no solo eso, nos parece que es lo que protege la competitividad del país, la protección de los empleos ya generados y de los empleos por generarse.

Aclaro, el sector exportador representa el 40% del PIB y el 30% de toda la población económicamente activa. Adicionalmente a esto, sabemos que el crecimiento en nuestra economía está siendo desigual, propulsado especialmente por las empresas de regímenes especiales, especialmente el régimen de Zona Franca. Estas empresas no precisamente contratan personas con salarios mínimos, por el contrario, y nos preocupa de sobremanera lo que pasa, por ejemplo, en nuestro sector agro, en nuestro sector construcción, en donde esta contratación de personas con salario mínimo es más común y más frecuente, nos preocupa castigar con un aumento demasiado alto a los empleos que ya se tienen, y de esa manera desincentivar nuevas contrataciones, repito, en sectores económicos, ya afectados.

Nos parece que esta propuesta que traemos a la mesa es no solo estadísticamente consecuente y viable, sino que también protege el empleo nacional, y esa es nuestra principal preocupación.

Sra. Lena Castro dice: Cabe resaltar, que aparte de la realidad del sector exportador, el tema cambiario, porque claramente eso es un factor que afecta fuertemente a la competitividad de las empresas y que, como mencionaba Carlos, en el sector, por ejemplo, agropecuario es, justamente uno de los sectores más castigados por este efecto, y además que tiene una contratación mucho más intensiva para realizar las actividades. Y pues, como hemos observado en el comportamiento cambiario, es un factor que va a seguir siendo relevante para las empresas. Entonces, esta pérdida de competitividad no puede pasar por alto de este Consejo, además de que va a seguir siendo una realidad que las empresas principalmente exportadoras, pues, inevitablemente por su naturaleza tienen sus principales ingresos en monedas.

La directora Dalis Ramírez Zamora dice: Me repite el monto de la propuesta.



MTSS-CNS-AC-44-2024

Sr. Carlos Díaz dice: 1.76%.

Sra. Lena Castro dice: Respetuosamente, desde la Cámara de Exportadores, solicitamos a este Consejo, pues, que tome en consideración y en una evaluación detallada, lo propuesto por esta representada.

El director Antonio Grijalba Mata dice: ¿La propuesta sería eliminar el rendimiento al PIB?

Sr. Carlos Díaz dice. No. Promediar 2019 y 2020 para suavizar el efecto del 2020 que se va a dejar en función.

Sra. Lena Castro dice: De esta manera, no se elimina el factor atípico estadísticamente, sino que nos acercamos promediándolo a valores más usuales de la estructura productiva de nuestro país. Ya no se trata de eliminar, sino de neutralizarlo y acercarnos a la normativa.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Si no hay más preguntas de señoras directoras, señores directores, Muchísimas gracias a Carlos Díaz y a Lena Castro, por haber atendido esta audiencia.

Si los señores periodistas desean alguna pregunta sugerimos que es preferible que la formulen a los representantes de CADEXCO.

Se conviene un receso, para que los personeros de la Prensa se reincorporen a la audiencia.

**Punto 3.** Oficio Ref: P-113-224 del 11 de octubre de 2024, de la Cámara de Comercio de Costa Rica.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Tenemos una nota de la Cámara de Comercio del 11 de octubre de 2024 y que dice así.



MTSS-CNS-AC-44-2024

San José, 11 de Octubre de 2024

**Ref:P-113-2024**

**Señora**  
**Isela Hernández Rodríguez**  
**Secretaria Ejecutiva, Consejo Nacional de Salarios**  
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  
**Presente**

Estimada señora,

Es un placer dirigirnos a usted en respuesta al oficio MTSS-CNS-71-2024, mediante el cual se convoca al Sector Patronal, para iniciar el proceso de revisión de salarios mínimos. Apreciamos la oportunidad de participar en este proceso y expresamos nuestra posición a continuación.

De acuerdo con la *Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos para el Sector Privado Costarricense*, hemos realizado el cálculo correspondiente, obteniendo los siguientes resultados:

<b>Fórmula de Ajuste de Salarios Mínimos 2025</b>	
Componente asociado con el aumento del costo de vida:	0,00%
Componente de crecimiento del PIB per cápita:	2,37%
Ajuste total por fórmula:	2,37%

Además, revisamos los escenarios de las cláusulas de salida de la fórmula y confirmamos que no se presenta ninguna de las situaciones excepcionales previstas. En consecuencia, el ajuste salarial correspondiente para 2025 es de 2,37%.

Desde la Cámara de Comercio de Costa Rica consideramos que la existencia de una metodología de fijación de salarios para el sector privado, ha sido un mecanismo idóneo, ya que ha minimizado las discrepancias entre sectores. Por lo tanto, recomendamos al Consejo Nacional de Salarios apegarse a los resultados arrojados por la fórmula.

Agradecemos la convocatoria enviada a la Cámara de Comercio de Costa Rica para este proceso y quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración.

Sin más que agregar, se despide atentamente,

ARTURO JAVIER ROSABAL ARCE (PIRMA)  
PERSONA FÍSICA, CPF 01-1094-0300  
Fecha declarado: 11/10/2024 08:04:33 AM  
Razón: Firmado Digitalmente

**Arturo Rosabal Arce**  
**Presidente**  
**Cámara de Comercio de Costa Rica**





MTSS-CNS-AC-44-2024

Esa es otra propuesta que tenemos del sector empleador.

**Punto 4.** Oficio CRAA-P-132-2024 del 9 de octubre de 2024, de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.

También se tiene una nota de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria. El oficio 132-2024, que procedo a leer:

San José, 9 de octubre de 2024  
CNAAP-132-2024

Señoras y Señores  
Consejo Nacional de Salarios  
Presente. -

Estimadas señoras y estimados señores Directores:

Reciban un cordial saludo de parte de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAAP), organización cúpula del Sector Agropecuario Nacional.

En respuesta al oficio MTSS-CNS-72-2024, recibido el 2 de octubre del año en curso, en el cual se invita a la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria a participar en la audiencia del Sector Empleador para la Fijación de Salarios Mínimos Sector Privado 2025, me permito informarle que la CNAAP no participará en dicha audiencia, debido a que apoyaremos la posición que presentará la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).

Atentamente,

OSCAR  
ENRIQUE ARIAS  
MOREIRA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por OSCAR ENRIQUE  
ARIAS MOREIRA  
(FIRMA)  
Fecha: 2024.10.09  
08:44:01 -06'00'

Oscar Arias Moreira  
Presidente

Cc. Licda. Isela Hernández Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del CNS  
Consejo Directivo de la UCCAEP  
Junta Directiva de la CNAAP



MTSS-CNS-AC-44-2024

Esta sería otra respuesta que tenemos. Agradecen la invitación a la audiencia, pero ellos, dicen que están incluidos dentro de lo que la UCCAEP ha hecho hoy. Con esto estaríamos concluyendo el punto uno de asuntos de presidencia.

### **CAPITULO III ASUNTOS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS.**

#### **ARTÍCULO 3**

No hay.

### **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA.**

#### **ARTÍCULO 4.**

No hay.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Damos por concluida la sesión 5831. Muchísimas gracias a todas y todos.

Al ser las dieciocho horas, se levanta la sesión.

---

Eduardo Prado Zúñiga  
**Presidente**

---

Isela Hernández Rodríguez  
**Secretaria Ejecutiva**